

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 141 - 2023

Guatemala, 27 JUN 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, a fin de incorporar asignaciones con fuente de financiamiento 51 Colocaciones externas, que se destinan a cubrir en el presente año, los compromisos de los beneficiarios establecidos en el Decreto Número 85-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. En tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **205** de fecha **21 JUN 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación presupuestaria contenida en el Comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>Total:</b>			<b><u>429,927,448</u></b>	<b><u>429,927,448</u></b>
116	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	41	51	429,927,448	429,927,448

Fuentes de financiamiento: 41 Colocaciones internas  
51 Colocaciones externas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>429,927,448</u></b>	<b><u>429,927,448</u></b>
<b>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</b>	<b><u>429,927,448</u></b>	<b><u>429,927,448</u></b>
Funcionamiento	429,927,448	429,927,448

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria en la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q429,927,448)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
**José Hugo Valle Alegría**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
\_\_\_\_\_  
**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 205 FECHA: 21 JUN 2023

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q429,927,448 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 51 COLOCACIONES EXTERNAS.-----

Oficio DM/REVM/slo No. 1038-2023 de fecha 15 de junio de 2023 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente Número 2023-45546 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 16 de junio de 2023.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Decreto número 85-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor artículos 4 literal a) y 8 Bis, establece que el Programa Económico del Adulto Mayor contará con una asignación anual mínima de Q820,000,000 que deberá aportar el Estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas a partir del Ejercicio Fiscal 2022, la cual deberá incluirse dentro de los presupuestos de ingresos y egresos de cada año, cuya fuente de financiamiento provendrá de la aprobación, colocación y negociación de Bonos del Tesoro internos y externos que apruebe el honorable Congreso de la República de Guatemala e ingresos tributarios y saldos de caja y bancos que identifique el Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo se regula que cada uno de los beneficiarios de dicho Programa que sean elegibles conforme a la referida ley y su reglamento, se les otorgará un aporte económico de quinientos quetzales mensuales.
2. Por medio del Oficio DM/REVM/slo No. 1038-2023 de fecha 15 de junio de 2023, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q429,927,448, contenida en el Comprobante forma CO2 Número 116, con el fin de realizar una sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, de acuerdo a la documentación que se adjunta al expediente de mérito.

**ANÁLISIS:**

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de acuerdo a las justificaciones remitidas y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q429,927,448, a fin de incorporar asignaciones con fuente de financiamiento 51 Colocaciones externas, que se destinan a cubrir en el presente año, los compromisos de los beneficiarios establecidos en el Decreto Número 85-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

*R b*




4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social sustituye la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas en las mismas estructuras programáticas en las que se acreditan, justificando que realiza las operaciones presupuestarias por no contar con disponibilidad, derivado de ello se formula este planteamiento para atender el referido aporte económico.
5. Las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos, como lo preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino de las asignaciones requeridas y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas.
  - c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como del Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, y la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
  - d. Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
  - e. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
  - f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto, derivado de la racionalidad de los ingresos.
  - g. Lo estipulado en la Resolución Número 115 de fecha 14 de junio de 2023, de la Unidad de Planificación y Cooperación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cual indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la presente gestión, dicha Resolución se emite con base al Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b).
  - h. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la partida debitada y la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además, de lo que preceptúa el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.



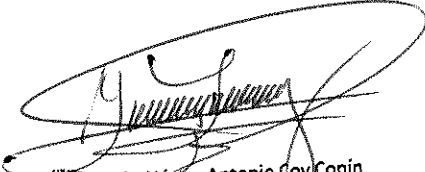
7. Cuando la modificación planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q429,927,448)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en la partida respectiva de la Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución del crédito requerido, ya que el referido Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, señala que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del mencionado Ministerio son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente el acreditamiento de la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; le corresponde fiscalizar a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, acorde a las disposiciones legales mencionadas.

  
Licda. Elda Maria Peñate Cameros  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Lic. Luigi René Mena Rivera  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Lic. Héctor Antonio Coy Copín  
SUBDIRECTOR  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Licda. Marta Maria Rios Gutierrez  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

27 JUN 2023

Resolución número: 171 - 2023

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q429,927,448 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 51 COLOCACIONES EXTERNAS.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que por medio del Oficio DM/REVM/slo No. 1038-2023 de fecha 15 de junio de 2023, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q429,927,448, contenida en el Comprobante forma CO2 Número 116, con el fin de realizar una sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, de acuerdo a la documentación que se adjunta al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número

205

de fecha 21 JUN 2023

, en el cual opina que la modificación presupuestaria requerida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q429,927,448)**, se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en la partida respectiva de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar el crédito requerido, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de utilizar correctamente las asignaciones de la

presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b).

**RESUELVE:**

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q429,927,448)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, que en los artículos 3 y 32, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, autoriza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, a fin de incorporar asignaciones con fuente de financiamiento 51 Colocaciones externas, que se destinan a cubrir en el presente año, los compromisos de los beneficiarios establecidos en el Decreto Número 85-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. IV) Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232;





los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (        folios).-----

  
**José Hugo Valle Alegria**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

  
**M.Sc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

*Handwritten initials*

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			15	6	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	141-2023		27	6	2,023	116
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-41-1,204-0079	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	-429,927,448.00	-429,927,448.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-429,927,448.00	-429,927,448.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-51-1,203-0017	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	429,927,448.00	429,927,448.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		429,927,448.00	429,927,448.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			15	6	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	141-2023		27	6	2,023	116
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>41 COLOCACIONES INTERNAS</b>	<u>-429,927,448.00</u>		<u>0.00</u>	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	-429,927,448.00		0.00	
0079 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2023 (DECRETO 54-2022 Y ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 29-2023) QUETZALES		-429,927,448.00		0.00
<b>51 COLOCACIONES EXTERNAS</b>	<u>0.00</u>		<u>429,927,448.00</u>	
1,203 Tenedores Externos de Bonos	0.00		429,927,448.00	
0017 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2023 (EUROBONO 2036, DECRETO 54-2022 Y ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 29-2023)		0.00		429,927,448.00
<b>TOTAL</b>		<b>-429,927,448.00</b>		<b>429,927,448.00</b>

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	6	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO</b>	<b>FECHA DE IMPUTACION</b>		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	15	6	2,023
		<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>Nº DOCUMENTO RESPALDO</b>	<b>FECHA DOC. RESPALDO</b>		
I	ACUERDO MINISTERIAL	27	6	2,023
		<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
		<b>No. DOCUMENTO</b>		
		116		

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>X</b>	<b>INGRESOS</b>
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	----------	-----------------

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

<b>TIPO GASTO</b>	<b>SUB TIPO GASTO</b>	<b>DEBITOS</b>	<b>CREDITOS</b>
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-429,927,448.00	429,927,448.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-429,927,448.00	429,927,448.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-429,927,448.00</b>	<b>429,927,448.00</b>

**RESUMEN POR FINALIDAD**

<b>FINALIDAD</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>DIVISIÓN</b>	<b>Débitos</b>	<b>Créditos</b>
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-429,927,448.00	429,927,448.00
	110200	Edad Avanzada	-429,927,448.00	429,927,448.00
		110201	Edad avanzada	429,927,448.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-429,927,448.00</b>	<b>429,927,448.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

<b>PROGRAMA</b>	<b>DEBITOS</b>	<b>CREDITOS</b>
16 - ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	-429,927,448.00	429,927,448.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-429,927,448.00</b>	<b>429,927,448.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

<b>FECHA DE APROBACION</b>		
27	6	2,023
<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	15	6	2.023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	27	6	2.023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
116				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒ _____				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒ _____				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	6	2.023
DIA	MES	AÑO

*Lic. Juan Carlos Batres Granados*  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

*Lic. Luigi René Mena Rivera*  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto